



Resolución de Administración N° 020-2020-BNP/GG-OA

Lima, 06 FEB. 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 000002-2020-BNP-GG-OA-EAF de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Administración Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Memorando N° 000051-2020-BNP-J-DAPI de fecha 4 de febrero de 2020, la Directora de Acceso y Promoción de la Información comunicó que, considerando la realización del Programa de Historia y Arte Peruano a celebrarse del 10 al 28 de febrero de 2020, se deberá tener presente que (i) los ponentes han condicionado su participación a que se le efectúe el pago al contado, (ii) lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-BNP, y a (iii) las actividades culturales del mes de febrero, se hace necesario se autorice el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos por un monto ascendente a S/ 5,280.54 (cinco mil doscientos ochenta con 54/100 Soles) soles a nombre de la señora Karen Elizabeth Calderón Montoya, Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones, a fin de que el trámite de pago a los ponentes sea simplificado, y no se perjudique la programación y la imagen institucional, puesto que ya ha sido difundido por distintos medios de comunicación, y ha tenido una gran acogida de la ciudadanía.

Que, sobre el particular, el Artículo 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, así como el Artículo 6.1 de la Directiva N° 001-2019-BNP, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-BNP-GG, de fecha 14 de enero de 2019, dispone que el encargo consiste en la entrega de dinero para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no puedan ser efectuadas de manera directa por la Oficina de Administración como, entre otras, adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 000134-2020-BNP-GG-OA-ELCP, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial concluyó que la contratación de prestaciones solicitada por la Dirección de Acceso y Promoción de la Información no puede ser gestionada de manera directa por la Oficina de Administración, a través de dicha unidad, ello debido a restricciones en cuanto a la oferta local;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 020-2020-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, mediante Memorando N° 000160-2020-BNP-GG-OPP de fecha 6 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000270, por el importe de S/ 5,280.54 soles;

Que, en razón a lo expuesto en el documento del visto, resulta pertinente autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos solicitado por la Directora de Acceso y Promoción de la Información;

Con el visto del Jefe del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; y la Directiva N° 001-2019-BNP, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-BNP-GG;

SE RESUELVE:

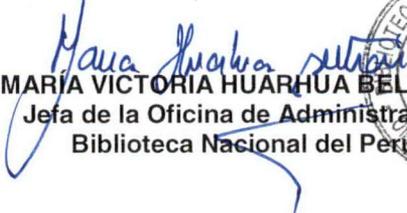
Artículo 1.- ASIGNAR a la señora **KAREN ELIZABETH CALDERÓN MONTOYA**, Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones, la suma de **S/ 5,280.54 (cinco mil doscientos ochenta con 54/100 Soles)**, con el propósito de cubrir los gastos de servicios de los ponentes y del coffee break derivados de la realización del Programa de Historia y Arte Peruano a celebrarse del 10 al 28 de febrero de 2020.

Artículo 2. - La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas;

Artículo 3.- La ejecución del gasto, se realizará estrictamente para los fines solicitados, con observancia obligatoria de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-BNP;

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA VICTORIA HUARHUA BELTRAN
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

